

# Información de Trámite

<b>Nombre Trámite</b>	EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE CENTROS DE ACOPIO O DEPÓSITOS DE DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO EN CILINDROS
<b>Institución</b>	AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
<b>Descripción</b>	El presente trámite de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, está orientado hacia el análisis, la revisión y la emisión de una resolución de autorización de operación para el almacenamiento y distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en cilindros a través de Centros de acopio o Depósitos de distribución de Gas Licuado de Petróleo (GLP), toda vez que el solicitante cuenta con la emisión de factibilidad para la implementación de este tipo de infraestructura (sea de un Centro de acopio o de un Depósito de distribución de Gas Licuado de Petróleo).
<b>¿A quién está dirigido?</b>	<p>Empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, empresas mixtas, consorcios, asociaciones u otras formas contractuales y demás personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desean ejecutar actividades hidrocarburíferas en el Ecuador.</p> <p><b>Dirigido a:</b> Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.</p>
<b>¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?</b>	<p><b>Tipo de Resultado:</b> Obtener autorización o permiso.</p> <p><b>Resultado a obtener:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Autorización y registro de Centros de Acopio o Depósitos de Distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros</li></ul>
<b>¿Qué necesito para hacer el trámite?</b>	<p><b>Requisitos Generales:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Solicitud en línea de Autorización de operación y registro de centros de acopio o depósitos de distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros a través de este portal.</li><li>2. Formulario ARCH-FO-012 para Autorización de Operación y Registro de Centros de Acopio o Depósitos de Distribución de GLP.</li><li>3. Memoria técnica de la infraestructura, conforme el numeral 5.3. para Centros de Acopio y el numeral 5.4. para Depósitos de Distribución, de la Resolución No. 250 de 08 de diciembre de 2015.</li><li>4. Contrato de distribución de GLP en cilindros suscrito con la Comercializadora.</li><li>5. Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil. (copia de la póliza de la comercializadora)</li><li>6. Comprobante de pago para la Autorización de operación y registro de centros de acopio o depósitos de distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros, efectuado con el código 1301121869, por el valor de USD 750 para centro de acopio de GLP, o con el código 1301121870, por el valor de USD 80 para depósito de distribución de GLP, en el Banco Pichincha a nombre de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables.</li></ol> <p><b>Requisitos Específicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Factibilidad para la instalación de centro de acopio o depósito de distribución de GLP en cilindros vigente.</li><li>2. Formulario ARCERNNR-CTRCH-FA-013 Versión 02. Declaración Responsable</li></ol>
<b>¿Cómo hago el trámite?</b>	<p><b>Pasos a seguir en línea:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El Usuario accede al trámite mediante la opción <b>"Ir al trámite en línea"</b> que se encuentra en la presente página.</li><li>2. Llena los respectivos campos obligatorios del formulario digital.</li><li>3. Entrega el formulario conjuntamente con los documentos respectivos (originales, copias certificadas por</li></ol>

notario público, copias certificadas por el régimen de fedatarios o copias simples con la declaración responsable firmada) en la Agencia Matriz o cualquiera de las Coordinaciones Zonales o Direcciones Distritales a nivel nacional para proceder con el inicio de la ejecución del trámite.

**Pasos a seguir de manera presencial:**

1. Entregar en la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables la solicitud dirigida al Director Ejecutivo, o Coordinación Zonal correspondiente, acompañada de los requisitos establecidos.
2. En el caso de información faltante, se remite el trámite al usuario para completar los requisitos.
3. Una vez que se han cumplido los requisitos administrativos, se dispondrá la ejecución de una inspección técnica para verificar in situ la infraestructura de centros de acopio o depósitos de distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.
4. Si como resultado de la inspección técnica se determina que el requerimiento no cumple con las condiciones necesarias, se procede a informar al solicitante y se remite el trámite para completar los requisitos.
5. Una vez cumplidos todos los requisitos, se emite la resolución de autorización de operación y registro de centros de acopio o depósitos de distribución de Gas Licuado de Petróleo en cilindros.

**Canales de atención:**

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial, Sistema de Gestión Documental Quipux ([www.gestiondocumental.gob.ec](http://www.gestiondocumental.gob.ec)).

**¿Cuál es el costo del trámite?**

Centros de Acopio: USD 750,00

Depósitos de Distribución Gas Licuado de Petróleo: USD 80,00

Valor fijo correspondiente a las tasas por los servicios de regulación, control y administración que presta la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, según Resolución No. 002-DIRECTORIO-ARCH-2012 publicada en Registro Oficial No. 574 vigente a partir del 27 de agosto de 2015.

El Pago debe realizarse con el código 1301121869 para centro de acopio de GLP y 1301121870 para depósito de distribución de GLP, en el Banco Pichincha a nombre de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables.

**¿Dónde y cuál es el horario de atención?**

Oficinas de la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables, ubicada en el Sector de la Armenia Conocoto calle Estadio N10-285 entre Manuela Cañizares y Lola Quintana y Coordinaciones Zonales o Direcciones Distritales según su jurisdicción.

Horario de atención: Lunes a Viernes de 08h00 a 16h30

**Base Legal**

- [REGLAMENTO ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN GAS LICUADO DE PETROLEO](#). Art. Art. 16.

**Contacto para atención ciudadana**

**Funcionario/Dependencia:** Patricio Nuñez  
**Correo Electrónico:** [wilson.nunez@controlrecursosyenergia.gob.ec](mailto:wilson.nunez@controlrecursosyenergia.gob.ec)  
**Teléfono:** 3996 500

**Transparencia**

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2024	03	0	5
2024	02	0	2
2024	01	0	3
2023	12	0	4
2023	11	0	3

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	09	0	4
2023	08	0	5
2023	07	0	5
2023	06	0	3
2023	05	0	5
2023	04	0	0
2023	03	0	4
2023	02	0	6
2023	01	0	3
2022	12	0	14
2022	11	0	10
2022	10	0	8
2022	09	0	8
2022	08	0	13
2022	07	0	10
2022	06	0	9
2022	05	0	5
2022	04	0	1
2022	03	0	4
2022	02	0	15
2022	01	0	11
2021	12	0	9
2021	11	0	4
2021	10	0	5
2021	09	0	13
2021	08	0	1
2021	07	0	15
2021	06	0	5
2021	05	0	7
2021	04	0	7
2021	03	0	8

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2021	01	0	8
2020	12	0	7
2020	11	0	5
2020	10	0	18
2020	09	0	24
2020	08	0	5
2020	07	0	0
2020	06	0	1
2020	05	0	5
2020	04	0	5
2020	03	0	9
2020	02	0	5
2020	01	0	2
2019	12	0	11
2019	11	0	4
2019	10	0	3
2019	09	0	7
2019	08	0	2
2019	07	0	14
2019	06	0	5
2019	05	0	6
2019	04	0	5
2019	03	0	6
2019	02	0	13
2019	01	0	6
2018	12	0	0
2017	12	0	21